

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2024-007054

Asunción, 22 de julio de 2024

RESOLUCIÓN G.G. N° 96/2024

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 56/2024 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 444125 – LOTES N° 1 Y 3 - DECLARAR DESIERTO.-

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) - Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06 de junio 2024 del Directorio del BCP - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 41/2024 del CEO de fecha 12 de julio de 2024 del CEO; el Memorando GG.CEO.SE N° 43/2024 de fecha 12 de julio de 2024 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 56 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone: “*El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas; c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante; d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...*”

Que, el artículo 63 del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece: “*Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución...*”.

Que, el inciso b) del artículo 8° de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 del Directorio del BCP establece la escala de autorizaciones de las diferentes etapas del proceso de contratación, facultando a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, por Informe CEO N° 41/2024 del CEO de fecha 12 de julio de 2024, el CEO de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06 de junio 2024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas – Conformación y Funciones”, recomienda la declaración desierta de los **LOTES N° 1 y 3** del llamado de LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 56/2024 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 444125, en virtud de lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de acuerdo a los fundamentos expuestos en el mismo y solicita la autorización para que se proceda a realizar un nuevo llamado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

VISIÓN

“Ser una Institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2024-007054

Asunción, 22 de julio de 2024

RESOLUCIÓN G.G. N° 96/2024

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 56/2024 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 444125 – LOTES N° 1 Y 3 - DECLARAR DESIERTO.-

Página 2 de 2

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1º) Declarar desierto el **LOTE N° 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS FÍSICOS, LESIONES Y/O MUERTE DE PERSONAS Y POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS (CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL)** y el **LOTE N° 3: SEGURO DE VEHÍCULOS** del llamado “MCN N° 56/2024 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 444125”, en virtud a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. -----

2º) Instruir a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del procedimiento declarado desierto en el artículo 1º) de la presente Resolución. -----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-

VISIÓN

“Ser una Institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RB]